



MENDOZA, 22 de Diciembre de 2020

VISTO:

El EXP_E-CUY: N° 9722/2020 mediante el cual se presenta el Proyecto de Creación del “Sistema Integrado de Investigación, Extensión y Vinculación -SIEV” para estudiantes de grado de nuestra Facultad y

CONSIDERANDO:

Que El presente proyecto ha sido elaborado en el marco de la “Estructura orgánicofuncional de unidades de apoyo académico de Secretaría de Posgrado e Investigación de FCE -UNCUYO Ord N° 003/11-C.D. -ratificada por Ord. N° 28/11-C.S.” y el Plan Estratégico 2021 de esta Facultad;

Que esta Facultad viene desplegando un conjunto de iniciativas y acciones, las que han contribuido al reposicionamiento intra-institucional y externo de estas funciones y tareas con participación de estudiantes de grado;

Que resulta necesario diseñar e implementar, un nuevo esquema de iniciativas que consolide un sistema integral e integrador y coordine las diferentes posibilidades de participación de estudiantes en actividades de investigación, extensión y vinculación;

Que el objetivo general de este sistema es Diseñar e implementar un sistema con enfoque integrado comprensivo de todas las actividades de investigación, extensión y vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de la Facultad;

Que entre sus objetivos específicos se consigna: Articular actividades de Investigación desarrolladas por estudiantes de grado de Facultad de Ciencias Económicas UNCUYO, con reconocimiento de mayor logro: CERTIFICADO (Institucional) Investigador Calificado en Ciencias Económicas;

Que por Res. N° 0147/20 _ _ _ _-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020 _ _ _ _ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello y lo aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2020,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el “Sistema Integrado de Investigación, Extensión y Vinculación -SIEV” para estudiantes de grado en el ámbito de esta Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El “Sistema Integrado de Investigación, Extensión y Vinculación -SIEV” para estudiantes de grado, se rigirá por las siguientes pautas:



OBJETIVO GENERAL

Diseñar e implementar un sistema con enfoque integrado comprensivo de todas las actividades de investigación, extensión y vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de Facultad de Ciencias Económicas UNCUYO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Articular actividades de Investigación desarrolladas por estudiantes de grado de Facultad de Ciencias Económicas UNCUYO, con reconocimiento de mayor logro: CERTIFICADO (Institucional) *Investigador Calificado en Ciencias Económicas*;
- Articular actividades de Extensión y Vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de Facultad de Ciencias Económicas UNCUYO, con reconocimiento de mayor logro: CERTIFICADO (Institucional): *Extensionista Calificado en Ciencias Económicas*;
- Diseñar conjunto de nuevas Cátedras Libres con reconocimiento de equivalencia respecto de obligaciones curriculares optativas de planes de estudio de carreras de grado de FCEUNCUYO;
- Establecer nuevo Programa de Suplemento al Título, articulado con planes de estudio de carreras de grado de FCEUNCUYO, con reconocimiento de mayor logro: CERTIFICADO (Institucional) en cada una de las áreas definidas.

El cumplimiento de los objetivos del SIEV no deberá, de manera alguna, superponerse y/o entorpecer las actividades docentes de las diferentes cátedras de grado y/o sus espacios curriculares, ni afectará el cumplimiento de las atribuciones de las Secretarías y Direcciones de Carreras de esta Facultad de Ciencias Económicas. Su implementación será de aplicación gradual, a partir del ciclo académico 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Instituir el Crédito CIVE, constituyendo una unidad de medida/asignación de esfuerzos por participación, traducido a una métrica (puntos) adjudicada a las diferentes actividades de investigación, extensión y vinculación a desarrollar “potencialmente” por los estudiantes de grado. Los Créditos CIVE se generan a partir de una Escala de Valoración Ponderada aprobada por el Comité Ejecutivo CIVE.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar al Director Gerente de CIVE a elaborar propuesta inicial de Escala, la que una vez aprobada por su Comité Ejecutivo, deberá atender a su permanente actualización a partir de movimientos de altas y bajas dispuestos por la Secretaría de Posgrado e Investigación, Secretaría Académica y Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales de FCEUNCUYO.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que la participación de estudiantes de grado en diferentes actividades de investigación debidamente incluidas en la Escala según CUARTO, en la medida que haya alcanzado un total de 30 (treinta) Créditos CIVE, habilitará la emisión y entrega desde CIVE de CERTIFICADO (Institucional) como *Investigador Calificado en Ciencias Económicas*



ARTÍCULO SEXTO: La participación de estudiantes de grado en diferentes actividades de Extensión y Vinculación debidamente incluidas en la Escala según CUARTO, en la medida que haya alcanzado un total de 30 (treinta) Créditos CIVE, habilitará la emisión y entrega desde CIVE de CERTIFICADO (Institucional) como ***Extensionista Calificado en Ciencias Económicas***

ARTÍCULO SEPTIMO: Instruir a Secretarías Académica y de Despacho, Sistemas de Información y Comunicación para, en colaboración, diseñar procesos y procedimientos relacionados con circuitos de relevamiento - procesamiento - actualización correspondientes al registro - archivo - reporte de las diferentes actividades de investigación, extensión y vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de FCEUNCUYO. A sus efectos, deberán establecerse prácticas habituales de inscripción, emisión de constancias y de corresponder: CERTIFICADO (Institucional) como ***Investigador Calificado en Ciencias Económicas y/o Extensionista Calificado en Ciencias Económicas***.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a Secretaría Académica de FCEUNCUYO, para coordinar la elaboración de Programas de las correspondientes Cátedras Libres para su aprobación por Consejo Directivo, las que serán reconocidas en equivalencia de espacios curriculares electivos previstos en los diferentes Planes de Estudio de carreras de grado de FCEUNCUYO. Inicialmente, se deberán elaborar Programas de las siguientes Cátedras Libres: (i) Economía del Conocimiento; (ii) Gestión de Datos; (iii) Innovación; (iv) Emprendedurismo y; (v) Objetivos de Desarrollo Sostenible en las Organizaciones.

A sus efectos y, en todos los casos, se establece un esquema de estructuración para las Cátedras Libres según las siguientes características:

- Validar un total de 6 (seis) créditos académicos totales, o equivalente según Plan de Estudio de cada carrera, conforme las siguientes pautas:
 - Validar 3 (tres) créditos académicos parciales, o equivalente según Plan de Estudio de cada carrera, sobre la base de desarrollos propios de la temática
 - Validar 3 (tres) créditos académicos parciales, o equivalente según Plan de Estudio de cada carrera, sobre la base del reconocimiento de 30 (treinta) Créditos CIVE alcanzados a través de desempeños en investigación, extensión o vinculación, de forma exclusiva o por combinación de ellas. Cada Crédito CIVE sólo podrá ser computado individualmente para una única Cátedra Libre.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar, como parte del esquema integral de operatividad del SIIIEV, la instancia de reconocimiento y otorgamiento de Certificación Institucional a modo de SUPLEMENTO al TÍTULO de las carreras de grado de FCEUNCUYO. Inicialmente, se habilitará:

CERTIFICADO en Economía del Conocimiento;
CERTIFICADO en Gestión de Datos;
CERTIFICADO en Innovación y;
CERTIFICADO en Emprendedurismo



RESOLUCIÓN
DIGITAL

En todos los casos, para acceder al SUPLEMENTO al TÍTULO de grado, deberán previamente haberse aprobado satisfactoriamente Cursos Específicos desarrollados en el ámbito del CIVE, según el siguiente diagrama de correlatividad:

Certificado en ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO	a. Curso Economía del Conocimiento Aplicada b. Curso Organizaciones y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Herramientas de Aplicación
Certificado en GESTIÓN DE DATOS	a. Curso Gestión de Datos Aplicada b. Curso Organizaciones y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Herramientas de Aplicación
Certificado en INNOVACION	a. Curso Innovación Aplicada b. Curso Organizaciones y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Herramientas de Aplicación
Certificado en EMPRENDEDURISMO	a. Curso Emprendedurismo b. Curso Organizaciones y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Herramientas de Aplicación

ARTÍCULO DÉCIMO: Instruir a Secretarías Académica y de Despacho, Sistemas de Información y Comunicación para, en colaboración con CIVE, diseñar procesos y procedimientos relacionados con circuitos de relevamiento - procesamiento - actualización correspondientes al registro - archivo - reporte de los diferentes Cursos de investigación, extensión y vinculación, desarrollados por estudiantes de grado de FCEUNCUYO. A sus efectos, deberán establecerse prácticas habituales de inscripción, emisión de constancias y de corresponder, el/los pertinente/s CERTIFICADO/S SUPLEMENTO AL TÍTULO previsto/s en NOVENO.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en esta Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

mch

Cont. Juan Carlos GARCÍA OJEDA
Secretario de Posgrado e Investigación

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Decana